



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2018-00687 00

Atendiendo al escrito que antecede *-Archivo Digital No. 08-* se NIEGA la renuncia al poder presentado, en razón a que no fue acompañada del envío de la comunicación a su poderdante en tal sentido, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, cuya carga es del togado y no del Despacho, para lo cual, por secretaría oficiase al togado del extremo demandante a fin de que allegue en debida forma su petición.

De otra parte, y como quiera que no se ha obtenido resultado positivo en punto a la captura e inmovilización del automotor de placa KID-083, ***por secretaría*** OFÍCIESE a la SIJIN POLICIA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para que rinda informe respecto de la orden proferida por este Juzgado mediante auto calendado 02 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 33 del 21 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaría

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083f065706e9a2a65e59179ba9f6f31691aaa4dc26f3ce193309befe5f7bc7ef**

Documento generado en 20/04/2022 08:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>